



El Delegado de Protección de Datos (DPO/DPD)

¿Cuándo es necesario designarlo obligatoriamente?

ALCATRAZ

¿Qué es un DPO/DPD?

EL DELEGADO DE DE PROTECCIÓN DE DATOS

Desde el 25 de mayo de 2018, con la aplicación del **Reglamento General de Protección de Datos** (RGDP), tanto empresas como administraciones públicas se han visto obligadas a cumplir con los nuevos requerimientos que ha traído consigo esta nueva normativa.

Entre todas estas novedades, determinados responsables y encargados de tratamiento deberán designar una nueva figura, el conocido **DPO** por sus siglas en inglés (*Data Protection Officer*) o **Delegado de Protección de Datos** (DPD).

Funciones y perfil

Se trata de una persona que deberá estar perfectamente integrada en el organigrama de la entidad con la intención de conocer y coordinar todo aquello que pudiera afectar en materia de protección de datos.

Por su naturaleza podríamos decir que este perfil se compone por una vertiente técnica, pero también por una legal. **Velará por dar cumplimiento a la normativa**, pero no se deberá confundir con el responsable de seguridad. Este último se encargará de implementar las medidas de seguridad necesarias en una organización desde una esfera técnica, mientras que el DPO **será quien determine y organice las políticas de protección, los protocolos en los tratamientos de datos y asegurará que todo se desarrolle de acuerdo a la normativa.**

FUNCIONES Y PERFIL:

El Delegado de **Protección de Datos**



¿Qué tipo de entidades deben designar obligatoriamente un DPO/DPD?

El Reglamento General de Protección de Datos establece tres casos particulares (art. 37.1)

1. Cuando el tratamiento lo lleva a cabo una **autoridad u organismo público**.
2. Cuando las actividades principales del responsable o el encargado del tratamiento consisten en operaciones de tratamiento que requieren el **seguimiento regular y sistemático de los interesados a gran escala**.
3. Cuando las actividades principales del responsable o el encargado del tratamiento consisten en el **tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos** (origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas o la pertenencia a sindicatos, así como el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos, datos relativos a la salud, vida sexual u orientación sexual) **o datos personales relacionados con condenas y delitos penales**.

¿Qué tipo de entidades deben designar obligatoriamente un DPO/DPD?

La Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales complementa el RGPD añadiendo **dieciséis casos particulares** (art. 34.1)



Los colegios profesionales.



Los centros docentes y Universidades.



Servicios de comunicaciones electrónicas.



Prestadores de servicios TIC.

¿Qué tipo de entidades deben designar obligatoriamente un DPO/DPD?



Entidades de crédito.



Establecimientos financieros de crédito.



Entidades aseguradoras y reaseguradoras.



Servicios de inversión.



Distribuidoras y comercializadoras de energía.



Entidades de solvencia patrimonial y de crédito.



Empresas de publicidad y prospección comercial.

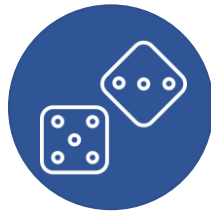


Centros sanitarios.

¿Qué tipo de entidades deben designar obligatoriamente un DPO/DPD?



Entidades de emisión de informes comerciales.



Operadores de juego online.



Empresas de seguridad privada.



Federaciones deportivas que traten datos de menores.

¿Podemos ayudarte?
Contacta con nosotros sin compromiso.

ALCATRAZ

Alcatraz Solutions

info@alcatraz.company
902 169 121 | 881 25 43 84
www.alcatraz.es